ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la guía de elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Compras, determina:

1. OBJETO

El Municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) está interesado en contratar el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS SEGÚN CONVENIO ICCU 584 DE 2024, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA".***

2. ANALISIS DEL MERCADO -DEMANDA-OFERTA

2.1 ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante la Licitación Pública y todas las normas y procedimientos aplicables a esta clase de procesos. En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En consecuencia, como quiera que se trata de un contrato de servicios, la Entidad desde el punto de vista legal permitirá la participación de:
Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en los referidos pliegos de condiciones.

2.1.1. PERSONAL JURIDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del código civil. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."
Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-
Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2).

Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital: El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda" es la solidaridad respecto de las obligaciones **laborales y fiscales** a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.
Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen **solidaria e ilimitadamente** su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios **limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes** (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las **Comanditas Simples**, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las **Comanditas por Acciones**, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:
Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en **partes de interés social**. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: **Mockus** "& Cia.", **Petro** "y hermanos", **Pardo** "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve: Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Respondes los socios: Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir)
En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.
Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2.1.2. PERSONAS NATURALES
Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: ". Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la
Contraloría General de la República.

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:
2.1.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.
2.1.3.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
2.1.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.1.3.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
2.1.3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Sistemas y componentes hidráulicos.	25000000	25170000	25172800	25172800
Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72000000	72150000	72154500	72154500
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	78000000	78180000	78181500	78181500

2.1.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
2.1.3.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
2.1.3.8 RECURSOS PARAFISCALES 2
.1.3.9. NIT. O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Entidad realizó un estudio minucioso de mercado, con empresas reales de este sector económico, obteniendo tres cotizaciones de los elementos que requiere contratar la Administración Municipal, mismas que hacen parte integral del presente proceso de selección.
Una vez verificadas las anteriores cotizaciones, la entidad opta por tomar como referente la cotización de menor valor de las tres cotizaciones recibidas. Por lo anterior se fija como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($188.977.904) M/CTE INCLUIDO IVA EN MONTO AGOTABLE**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA.
Si el contrato es por un valor superior a $36.000.000 el contratista debe pertenecer al régimen común y por tanto el servicio incluye IVA.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP la entidad ha establecido que cuando diversas entidades estatales han adelantado proceso de contratación con objetos similares, como consta a continuación:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIOTA	LP-008-2023	LICITACION PUBLICA	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA, ADEMAS DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA"
ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCAIMA	SAMC-005-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE MANO DE OBRA, ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y CAMBIOS DE ACEITE) PARA LOS

			VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

PROMEDIOS PARA EL CALCULO DE ÍNDICES:

La entidad ha extraído del portal SECOP la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección:

INDICE / No. PROCESO	MUNICIPIO DE VIOTA		ALCALDIA DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.		PROMEDIOS
	LICITACION PUBLICA		Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	LP-008-2023		SAMC 005-2024		
índice de Liquidez	**Mayor o igual**	2,2	**Mayor o igual**	4.90	**3,55**
índice de Endeudamiento	**Menor o igual**	60,0%	**Menor o igual**	33%	**46,55%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual**	0.815	**Mayor o igual**	1,50	**1,15**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual**	0,145	**Mayor o igual**	0.28	**0,21**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual**	0.092	**Mayor o igual**	0.18	**0.13**

CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 08 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.1.5.1**, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple. Los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.55
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 46.5%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.15

En caso de tratarse de Mípymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

La entidad de acuerdo con el análisis del sector adelantado deberá determinar indicadores de capacidad financiera y organizacional más favorables a los proponentes que sean Mípymes con la finalidad de otorgar un criterio diferencial.

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1.55
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 30.5%
Razón de Cobertura De Intereses	Mayor o igual a 0.50

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

La entidad de acuerdo con el análisis del sector adelantado deberá determinar indicadores de capacidad financiera y organizacional más favorables a los proponentes que sean para emprendimiento y empresas de mujeres con la finalidad de otorgar un criterio diferencial.

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1.55
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 30.5%
Razón de Cobertura De Intereses	Mayor o igual a 0.50

Nota 1: La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.1.5.1**

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.
- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.
- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Nota 3: En caso de presentarse una razón de cobertura" indeterminada", se entenderá que la

empresa tiene indicador ideal y cumplirá la exigencia aquí plasmada para dicho indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

La entidad de acuerdo con el análisis del sector adelantado deberá determinar indicadores de capacidad financiera y organizacional más favorables a los proponentes que sean Mipymes con la finalidad de otorgar un criterio diferencial.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.06

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

La entidad de acuerdo con el análisis del sector adelantado deberá determinar indicadores de capacidad financiera y organizacional más favorables a los proponentes que sean para emprendimiento y empresas de mujeres con la finalidad de otorgar un criterio diferencial.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

- **FICHAS TÉCNICAS**

El oferente deberá presentar junto a la oferta de requisitos habilitantes una ficha técnica detallada que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español sobre la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa.

- **CAMBIO DE ELEMENTOS**

Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al respectivo contratista por supervisión del contrato y se otorgaran para efectos de cambio, dos (2) días hábiles después de la notificación de la Entidad.

El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precio de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

El supervisor o quien ejerza el apoyo a la Supervisión del contrato verificará que lo relacionado en la remisión sea lo que realmente le están entregando en cantidad y características ofrecidas por el contratista en su propuesta.

En el caso de que después de recibidos los elementos se presente la situación que los mismos, al ser utilizados, no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

Es necesario considerar que para el desarrollo del proyecto de la contratación, se asignará una SUPERVISION, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones tanto en los procesos, como en las metodologías del mantenimiento, pero también en la elección y utilización de los diferentes materiales, elementos y equipos que conforman integralmente el mantenimiento y suministros de repuestos, dentro de las especificaciones presentes y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo la filosofía de utilizar elementos de mayor calidad a la especificada en este documento.

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Alcaldía Municipal, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan.

En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. La propuesta técnica comprende en su generalidad, la información contenida en el anexo número 01. El Proponente debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

A- **Inspeccionar Sincronización:** Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.

B- **Inspeccionar Sistema de Frenos:** Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

C- **Inspeccionar Dirección y Suspensión**: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.

D- **Revisión de Niveles:** Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en ¼ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.
E- **Revisión de Correas**: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.
F- **Revisión Sistema Eléctrico**: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, swiches, alternador, arranque, colector.
G- **Engrase General:** Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

A. **Reparación de motores:** Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y plenitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

B. **Reparación de suspensión:** Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

C. **Balanceo de llantas**: Desmontar llantas y verificar centricidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

D. **Mecánica general.**

E. **Reposición de repuestos nuevos y originales**

F. **Rectificación de chasis.**

VEHICULOS	DESCRIPCION	CANTIDADES
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	SERVICIO REPARACIÓN H ARREGLOS GENERAL (HR PUN, BUJ , 564N , TUB)	1
	SERVICIO DM DE H SOLDAR BASES (INCLUYE BUJ 4334 , PAS 4530)	1
	SUM. TERMINALES DE DIRECCIÓN BRAZO	1
	SUM. BRAZO AXIAL DIRECCIÓN	1
	SERVICIO DM TERMINALES DE DIRECCIÓN	1

SERVICIO CAMBIO DE BRAZOS AXIALES	1
SUM. CRUCETAS CARDAN	1
SERVICIO DM CRUCETA CARDAN	1
SUM. OVERHOL COMPLETO MOTOR	1
SUM. BATERÍA	1
SUM. SILICONA	1
SUM. ELIMINADOR DE EMPAQUES	1
SUM. LLANTAS TRASERAS	1
SERVICIO MONTALLANTAS	1
SUM. ACEITE MOTOR 15W40 (CUARTO)	1
SUM. REFRIGERANTE	1
SUM. FILTRO DE SERVO	1
SUM. VALVULINA 85W140 (BIDÓN)	1
SERVICIO REPARACIÓN BOTELLAS GEMELAS	1
SERVICIO DM BUJES GEMELAS	1
SUM. BUJES GEMELOS	1
SERVICIO DM ESTABILIZADORAS	1
SERVICIO REPARACIÓN ESTABILIZADORAS	1
SUM. BUJES ESTABILIZADORES	1
SUM. PASADORES ESTABILIZADORES	1
SUM. EMPAQUE VIDRIO LADO IZQUIERDO	1
SERVICIO CAMBIO EMPAQUE VIDRIO	1
SERVICIO DM CUERPO CABRILLA	1
SUM. MECANISMO CABRILLA	1
SERVICIO RECTIFICADORA	1
SUM. RODILLO SUPERIOR TROCHA SOLAR	1
SUM. RODILLO INFERIOR TROCHA	1
SUM. RETENEDORES GRANDE CHANELA	1
SUM. RETENEDORES PEQUEÑOS CHANELA	1
SUM. CHIP AJUSTE	1
SUM. BUJE INTERNO EJE	1
SUM. ORING TAPA SOMBRERO	1
SERVICIO PRUEBA HIDROSTÁTICA CULATA	1
SUM. HIDRÁULICO 68 (BIDÓN)	1
SUM. ACEITE SERVO TRANSMISIÓN H.30 (BIDÓN)	1
SUM. VALVULINA 80W90	1
SUM. EMPAQUETADURA BOTELLA GEMELA	1

	SUM. EMPAQUETADURA BOTELLAS ESTABILIZADORAS	1
	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA BOTELLA ESTABILIZADORA	1
	SUM. BUJES DE BIELA	1
	SUM. SELLO FRONTAL CIGÜEÑAL	1
	SUM. BUJES DE ÁRBOL DE LEVA	1
	SERVICIO CAMBIO DE ACEITE	1
	SUM. FILTROS DE ACEITE DE MOTOR	1
	SUM. FILTRO COMBUSTIBLE	1
	SUM. FILTRO SEPARADOR DE AGUA	1
	SUM. FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1
	SUM. FILTRO HIDRÁULICO	1
	SUM. FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1
	SERVICIO ELÉCTRICO	1
	SERVICIO REPARACIÓN MOTOR	1
	SUM. CINTA	1
	SUM. LIMPIADOR ELECTRÓNICO	1
	SUM. FUSIBLES	1
	SERVICIO ELECTRÓNICO	1
	SUM. IMPLEMENTOS PARA LAVAR MOTOR (TOALLAS, LIQUIDO DE LIMPIEZA)	1
	SERVICIOS DE REPARACIÓN TROCHA DELANTERA	1
	SUM. PINES SINGER	1
	SUM. PINES EJE	1
	SUM. PORTA CRUCETAS EJE	1
	SERVICIOS DE CAMBIO DE CRUCETA Y PORTA CRUCETA	1
	SUM. RETENES TROCHA BASE DE GIRO	1
	SUM. CATALINA	1
	SUM. BALINERAS INTERNAS BOCÍN	1
	SUM. PINES Y ARANDELAS EQUIPO TRASERO	1
	SUM. MANGUERAS BOOM ALTA	1
	SUM. MANGUERAS BOTELLAS ESTABILIZADORA	1
	SUM. MANGUERA STICK	1
	SUM. CONVERTIDOR DE TORQUE	1
VOLQUETA INTER NATION AL OCD699	SUM. ESPÁRRAGOS 3/4	1
	SUM. TUERCAS 1/2	1
	SUM. BOCÍN	1
	SUM. TORNILLOS 1/2	1

	SUM. ACEITE 15W40 (CUARTO)	1
	SUM. FILTRO ACEITE	1
	SUM. AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
	SERVICIO REPARACIÓN DE TURBO	1
	SERVICIO REPARACIÓN DE FRENO DE AHOGO	1
	SERVICIO DM DE RUEDA DELANTERAS	1
	SERVICIO REPARACIÓN DE EXOSTO	1
	SERVICIO REPARACIÓN DE CODO	1
	SERVICIO REPARACIÓN ELÉCTRICA CARROCERÍA	1
	SERVICIO ELECTRÓNICO (REVISIÓN MODULO Y ARREGLO DE CONECTORES)	1
	SERVICIO EXTRACCIÓN DE ESPARRAGO	1
	SERVICIO CAMBIO DE ACEITE	1
	SERVICIO CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
	SERVICIO DM DE TURBO	1
	SERVICIO DM DE FRENO DE AHOGO	1
	SERVICIO DM DE EXOSTO	1
	SUM. FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1
	SUM. FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1
	SUM. BATERÍA	1
	SUM. INYECTORES	1
	SUM. EMPAQUE TAPA VÁLVULA	1
	SERVICIO CAMBIO EMPAQUE TAPA VÁLVULA	1
	SERVICIO REPARACIÓN BÓMPER	1
	SERVICIO REPARACIÓN CONJUNTO	1
	SERVICIO REPARACIÓN EMBRAGUE	1
	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	1
	SERVICIO REPARACIÓN CAJA DE DIRECCIÓN	1
	SERVICIO DM CAJA DE DIRECCIÓN	1
	SERVICIO REPARACIÓN BOMBA DE DIRECCIÓN	1
	SERVICIO DM BOMBA DE DIRECCIÓN	1
	SUM. HIDRÁULICO ISO 68 PARA DIRECCIÓN	1
	SUM. EMPAQUETADURA ENFRIADOR	1
	SERVICIO DM ENFRIADOR	1
	SUM. ELECTROVÁLVULA FRENO DE AHOGO	1
	SUM. CINTA	1
	SERVICIO SCANNER	1

	SUM. FILTRO COMBUSTIBLE	1
	SUM. CONOS DE 3/4	1
	SUM. SILICONA	1
	SUM. RACOR 3/8 A 1/2	1
	SUM. TERMO ENCOGIBLE	1
	SERVICIO REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	1
	SUM. VÁLVULA DE ALIVIO	1
	SUM. RETENEDOR CIGÜEÑAL	1
	SERVICIO CORRECCIÓN FUGA DE ACEITE	1
	SERVICIO REPARACIÓN INTERRUPTOR ELEVAVIDRIOS	1
	SERVICIO DM TANQUE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO	1
	SUM. LLANTAS TRASERAS 22,5 TRACCIÓN MULTIPROPÓSITO	1
	SERVICIO MONTALLANTAS TRACCIÓN	1
	SERVICIO DM RUEDAS TRASERAS	1
	SUM. GRASA LB	1
	SUM. RODAMIENTO INTERIOR TRASEROS (RF 264460)	1
	SUM. RODAMIENTO EXTERIOR TRASEROS (RF 435835)	1
	SUM. RETENEDORES TRASEROS	1
	SUM. JUEGO BANDAS TRASERAS	1
	SUM. RESORTE DE BANDAS TRASERAS	1
	SUM. RODAJAS TRASERAS	1
	SERVICIO AJUSTES DE PISTA PARA SOLDAR BOCÍN	1
	SERVICIO NEUMÁTICO (CORRECCIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO A DOS VÁLVULAS DE DESCARGUE	1
	SUM. GRAPAS Y TORNILLOS CARDAN	1
	SERVICIO MANTENIMIENTO CAMBIO DE BUJES DE LEVAS	1
	SUM. BUJES LEVAS	1
	SUM. ARANDELAS	1
	SERVICIO ARREGLO LEVAS	1
	SERVICIO DM SOPORTE INTERIOR DE AMORTIGUADORES PARA ENDEREZAR	1
	SERVICIO PULIR CAMPANAS Y QUITAR REBORDE	1
	SERVICIO DM DE VOLANTE	1
	SUM. TORNILLOS CAREVACA 10 M.M	1
	SUM. ELIMINADOR DE EMPAQUE	1
	SUM. CRUCETA	1

	SERVICIO CAMBIO DE CRUCETA	1
	SUM. RODAMIENTO INTERIOR DELANTERO (RF813843)	1
	SUM. RODAMIENTO EXTERIOR DELANTERO (RF782150)	1
	SUM. RETENEDORES DELANTEROS	1
	SUM. JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	1
	SUM. RESORTES DE BANDAS DELANTERAS	1
	SUM. RODAJAS DELANTERAS	1
	SUM. LLANTAS DELANTERAS DIRECCIONALES	1
	SERVICIO MONTALLANTAS DIRECCIONALES	1
	SUM. EMPAQUE BOMBA DE ALTA	1
	SUM. VÁLVULA IPR	1
	SERVICIO CAMBIO DE EMPAQUE DE BOMBA DE ALTA	1
	SERVICIO REPARACIÓN CÁMARAS 24/30 (INCLUYE DIAFRAGMA)	1
	SUM. ACOPLES RÁPIDOS 1/2	1

3. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1, numeral 6** del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 "del *riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública*", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

RIESGO IDENTIFICACIÓN	IMPACTO	ESTIMACIÓN PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENTE	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	Alto	Alta	Exigencia de póliza de seriedad de la propuesta	Alto	100% contratista	Contratista

Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptaran reclamaciones por este con	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista.	Alto	Alta	Se le exigirá al contratista planilla de pago de los aportes a seguridad social	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Alta	Medio	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.	Alto	100% Municipio	Municipio
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Alta	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno	Alto	50% contratista y 50% Municipio	Contratista y municipio
Riesgo de Cumplimiento	Alto	Alta	Exigencia de póliza Cumplimiento	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo de Estabilidad	Alto	Alta	Exigencia de póliza de Calidad	Alto	100% contratista	Contratista

Por lo anterior, se suscriben el presente análisis del sector a los siete (07) días del mes de Mayo de 2025.

SALUA YOHANA NIETO BOTIA
Cargo: *SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL*
Firma: